Institución Educativa Departamental "IPEBI"

Resolución de Integración Nº 001573 de Abril 1° de 2005
Resolución de Aprobación Nº 004550 de Noviembre 19 de 2003
Preescolar, Básica Primaria y Secundaria
Resolución de Aprobación Nº 003337 de Septiembre 30 de 2002
Educación Media Académica
Resolución de Reconocimiento Oficial al programa de Educación Formal de Adultos No. 008602 de Noviembre 30 de 2012
CÓDIGO DANE: 425279000634 - NIT: 900010036-2

CONTRATO N°	CONTRATO N° 5 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	Contratos de Suministros
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL
FECHA	25 de agosto de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL IPEBI
ORDENADOR DEL GASTO	ANA CECILIA AVILA ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	20531217
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS FOMEQUE
NIT DE LA SOCIEDAD Y/O EMPRESA	900897899-8
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA MILENA CHAVEZ SABOGAL
IDENTIFICACIÓN	1071654295
DIRECCION Y TELEFONOS	CRA 4 2 91 - 3223487376

Los suscritos, ANA CECILIA AVILA ACOSTA dentificado con cédula de ciudadanía Nº 20531217 y quien obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL IPEBI en su calidad de rector (a), legalmente facultado para celebrar el presente contrato por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001 y demás decretos reglamentarios, así mismo por el reglamento de contratación expedido por el Consejo Directivo, quien en adelante y para efectos del mismo, se denominará Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL IPEBI y por la otra parte el señor (a) ADRIANA MILENA CHAVEZ SABOGAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1071654295 en calidad de representante legal de la empresa CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS FOMEQUE quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato del tipo citado, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Que la Institución Educativa se ajusta a lo indicado en el Decreto 1075 de 2015, especialmente el Articulo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes,. 2. Que, de acuerdo con el estudio de la necesidad del servicio elaborado por rector (a) de la Institución, se requiere obtener SUMINISTROS para la institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL IPEBI de FÓMEQUE Cundinamarca, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001. 3. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA fue aprobada por ser la más favorable para la institución.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar para la Institucion Educativa el servicio de: RECARGA DE EXTINTORES

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR	VALOR TOTAL
1		RECARGA DE EXTINTORES	$ 113.050	$ 113.050
2				$ -
3				$ -
4				$ -
5				$ -
6				$ -
7				$ -
8				$ -
9				$ -
10				$ -
11				$ -
12				$ -
			SUBTOTAL	**$ 113.050**
			IVA	**$ -**
			TOTAL	**$ 113.050**

CLAUSULA SEGUNDO.- ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA cumplirá con la entrega de los elementos que sea requeridos y la recepción a satisfacción por parte de la rectoría como supervisor de este.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de $ 113.050, CIENTO TRECE MIL CINCUENTA PESOS ML

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que los precios determinados en este contrato incluyen los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, por lo tanto, LA INSTITUCION no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La institución pagara al contratista el valor total del contrato en un (1) pago, una vez entregados los elementos y previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro con las demás formalidades, hasta la liquidación de la totalidad del presente contrato y elaboración de la respectiva acta final y además trámites administrativos a que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Institución Educativa pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a los siguientes rubros presupuestales si hay lugar:

ORIGEN DE LOS RECURSO	CÓDIGO DEL RUBRO PPTAL	NOMBRE DEL RUBRO		VALOR EN NÚMEROS CDP
Recursos de Capital	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		$ 113.050,00
0	2.1.2.02.01.003		0	$ 0,00
			TOTAL	**$ 113.050,00**

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22 del 24 de agosto de 2026 de ingresos y Gastos para la vigencia 2026

CLAUSULA SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de 3 días calendario que se contaran a partir de fecha del acta de inicio, sin perjuicio que las partes de común acuerdo puedan liquidarlo con antelación por haberse realizado en su totalidad.

CLAUSULA SEPTIMA.-PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION: solo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, LA INSTITUCION concederá ampliación sin multa del plazo inicialmente pactado para la ejecución de lo inicialmente contratado. En caso contrario LA INSTITUCION podrá prorrogarlo previa imposición de multa o declarar la caducidad administrativa del contrato, si a su juicio se hace inconveniente la continuación de este. PARAGRAFO PRIMERO. Para efectos de concesión de prorroga el contratista deberá presentar antes de los tres (3) días hábiles previstos el vencimiento del plazo respectivo, la petición de la prorroga debidamente justificada y anexando los documentos que acrediten.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a: 1). Suministrar los materiales, accesorios u otros en el plazo establecido 2).Cumplir con los plazos establecidos del suministro y/o servicio 3). Garantizar la entrega a satisfacción.4). Mantener informada a la Institución sobre la ejecución del contrato. 5). Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. 6). Responder por las fallas de calidad por termino de tres (3) meses. 7). Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 e la Ley 1150 de 2007. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la planilla única de pago u otro medio autorizado por la ley. 8). En general dar cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y en su oferta la cual forma parte integral del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO.-EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA . PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a responder por los imprevistos y situación de riesgos que se puedan generar en desarrollo del presente contrato.
CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En desarrollo de este contrato, la Institución Educativa se obliga a: 1). Efectuar el pago conforme a lo establecido en este contrato. 2). Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio para la entrega del producto o servicio. 3). Prestar la colaboración para la debida ejecución
CLAUSULA DECIMA.- GARANTIAS DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa o regimen especial segun manual de contratacion de la institucion educativa, la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que la forma de pago para esta contratación se establece en un único pago y que para ello el supervisor debe expedir certificación de cumplimiento de lo contrario no se realizara pago alguno, NO se hace necesario amparo de riesgo.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. y el manual de contratacion aprobado por el consejo
CLAUSULA DECIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del rector (a) de la Institución, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velara por los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y tendrá las funciones de la índole y naturaleza del contrato le sean propia, así como las siguientes: a).Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato b). Controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. c). Llevar un seguimiento del objeto del contrato. d). Expedir los cumplidos a entera satisfacción, como requisito previo a cada pago, previa verificación que el CONTRATISTA cumple con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMO TERCERO.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL IPEBI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus dependientes y los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución del contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y los dependientes del CONTRATISTA designado para prestar los servicios objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMO CUARTO.- CESION: EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION.
CLAUSULA DECIMO QUINTO- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferentes controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato ,se solucionará en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación
CLAUSULA DECIMO SEXTO.- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: 1.-Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 22 2-. Oferta del contratista o Cotización. 3.- Registro Presupuestal 4.- certificados de antecedentes del contratista,5.-RUT del contratista. 6.- acta de inicio. 7.- demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMO- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final.
CLAUSULA DECIMO OCTAVO.- PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las secuencias penales que de este se puedan derivar,cuando se presente alguna de las causales contempladas en el artículo 18 de la ley 80/90.
CLAUSULA DECIMO NOVENO.- MULTAS O SANCIONES: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo
CLAUSULA VEGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acogen como domicilio contractual FÓMEQUE , Cundinamarca.
CLAUSULA VEGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, y a la entrega de los documentos por parte del CONTRATISTA la cual deberá ser realizada en la pagaduría de la institución Educativa en un plazo máximo de dos días calendario y aprobación de la misma por parte de la Institución Educativa.(Si se requiere)
CLAUSULA VEGESIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana.

El **CONTRATISTA** declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.
Para constancia se firma en FÓMEQUE , el dia 25 de agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO

ANA CECILIA AVILA ACOSTA	**VIVIANA JAZMIN GUTIERREZ RODRIGUEZ**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS FOMEQUE**
20531217	**20533051**	**900897899-8**
Rectora	**Pagadora**	**CONTRATISTA**